

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y GLADYS TARAZONA SEPULVEDA

Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.815.073 de Bucaramanga nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 00201 de 21 de Enero de 2008 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 del 23 de Enero de 2008, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993; modificada por la ley 1150 de 2.007 quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte, y, por la otra, **GLADYS TARAZONA SEPULVEDA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.978.500, de Venadillo (Tolima) quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007, decreto 066 de 2.008 y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia administrativa de la Entidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes ha elaborado estudio previo plasmando la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que preste apoyo a la gestión en dicha Subgerencia **2.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 del decreto 066 de 2.008 La Entidad puede celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando se trate de realizar fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. **3.** Que la Subgerente administrativa de la LOTERIA SANTANDER ha expedido la correspondiente certificación en la cual ha señalado que dentro de la planta de personal de la Entidad no se encuentra personal disponible que ejecute una serie de actividades que es las que va a desarrollar la contratista **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete para con la Entidad contratante a prestar los servicios de apoyo a la gestión para lo cual desarrollará las siguientes actividades: Colaborar con la subgerencia administrativa proyectando oficios que la misma deba responder en cumplimiento a las actividades que se realizan en el área. Trámite de las cuentas que deba efectuar la Subgerencia Administrativa. Consolidación de información respecto de la ejecución de los contratos y resoluciones en el SICE y colaborar en la elaboración de los respectivos informes periódicos. Elaboración, selección, recepción, despacho, administración y en general todo el manejo ordenado de correspondencia interna y/o externa hasta ser entregada a la sección de archivo para lo de su competencia y lo propio cuando ésta provenga de aquella, para lo cual debe clasificar la misma por temas y llevar un control sobre las respuestas. Consolidación de la información de los contratos que tramite la subgerencia administrativa y que deban reportarse al SICE y colaborar en la elaboración de los respectivos informes periódicos. Administrar y controlar el botiquín. Coadyuvar en la elaboración de informes para la gerencia, para las demás subgerencias y para las oficinas asesoras de la Lotería Santander. Manejo y tratamiento de las incapacidades, de las novedades de nómina, del manejo integral de las tarjetas de ingreso y salida de los funcionarios. Coadyuvar en el trámite de disponibilidades presupuestales que no compete a otros funcionarios, así como coadyuvar en la elaboración y trámite de resoluciones de viáticos y de las relacionadas con el juego "la culona" entre otras. Las demás actividades que le sean asignadas por la Subgerente Administrativa. Todo de conformidad al estudio previo elaborado por la firma gestora, la solicitud de propuesta y la propuesta presentada por el contratista documentos que se anexan y forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.280.000,00)**. La suma antes señalada será cancelada al CONTRATISTA de la siguiente manera: 1) La suma de un millón cero ochenta mil pesos moneda corriente por el periodo comprendido entre el 4 de Junio y el 30 de Junio de 2.008 2) y la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda corriente por mensualidades vencidas contadas a partir del día primero de Julio hasta el día 30 de Diciembre de 2.008, previa certificación expedida de quien ejerza la vigilancia en la ejecución del contrato.. **TERCERA.- VIGENCIA:** El plazo de ejecución del respectivo contrato estará determinado entre el día cuatro (4) de Junio de 2.008 hasta el día 30 de Diciembre de 2.008, una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para del pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, para lo cual se anexa el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal en un folio para todos los efectos legales **QUINTA.- CONTROL Y**

VIGILANCIA: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá directamente a través de la **Subgerencia Administrativa**, que para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **3.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. **4.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SEXTA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **a.** cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato, **b)** Actuar con suma diligencia y cuidado en cada una de las actividades asignadas **c)** Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **e)** Entregar a la Gerencia General copia de todas las actuaciones que se surtan en sede administrativa en desarrollo del objeto contractual. **2.** Corresponde a **la LOTERIA:** **a.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **b.** Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato **c)** Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato **OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA:** En los términos previstos en el inciso tercero artículo 41 la ley 80 de 1.993 los contratos estatales son intuitu personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por el quince por ciento (15%) del valor del mismo y permanecerá vigente durante el termino del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a titulo de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Diez (10) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.- LEGALIZACION :** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere: **1-** La existencia de registro presupuestal correspondientes. **2-** De la aprobación de la garantía única. **3-** Del pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla prodesarrollo dptal (2%), Estampilla Pro cultura dptal (2%), Estampilla Reforestación dptal (1%) Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%) Pro electrificación rural (2%) requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. **4)** En constancia se suscribe a los tres días del mes de Junio del 2.008

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA

Gerente General

Proyecto: María Elena Gutiérrez Duarte

GLADYS TARAZONA SEPULVEDA

C.C No

